



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-11796048- -GDEBA-DPTRHMSALGP

VISTO el expediente EX-2020-11796048-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la incorporación del licenciado en Psicología Mauricio Alfredo GONZÁLEZ en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10.471, de conformidad con las prescripciones de la Ley N° 14.061, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.061 incorpora, con carácter de excepción y por única vez en forma automática y permanente, al régimen de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, prescindiendo de las normas que regulan su ingreso, a los y las profesionales con título universitario y/o terciario no universitario que se encuentren en las condiciones exigidas por dicha normativa, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1°, incisos a) a d);

Que por el presente se gestiona la incorporación, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, como licenciado en Psicología Asistente, de Mauricio Alfredo GONZÁLEZ, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, con el fin de concretar la incorporación requerida, es menester convertir el cargo del cual es titular el interesado en el régimen de la Ley N° 10.430 en un cargo de la Ley N° 10.471, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 14.061;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la incorporación dispuesta por este acto administrativo se efectúan teniendo en cuenta la autorización conferida por la Ley N° 15.225 –

Presupuesto General Ejercicio 2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 – Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la pertinente conversión del cargo del cual es titular Mauricio Alfredo GONZÁLEZ (DNI N° 23.128.991 – Clase 1973), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2021-16575581-GDEBA-DPTCHMSALGP), que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 14.061.

ARTICULO 2º. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.1.12 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria de la Ley N° 10.471, como licenciado en Psicología Asistente, a Mauricio Alfredo GONZÁLEZ (DNI N° 23.128.991 – Clase 1973), con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por artículo 2º de la Ley N° 10.678, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 – Subprograma: 000 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 –Inciso 1- Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos

de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.